

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 ENTRE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA Y LA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO FIJANDO LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS QUE FACILITEN EL DISFRUTE DEL DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO EN LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de mayo de 2018

REUNIDOS

El Sr. D. Ernesto Martínez de Cabredo Arrieta, Director General de la Agencia Vasca del Agua y el Sr. D. Paul Ortega Etcheverry, Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en su calidad de Director General de la Agencia Vasca del Agua y en virtud de la atribución que le confiere el artículo 7.2.g) de los Estatutos.

El segundo, en su calidad de Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y en virtud de la atribución que le confiere el artículo 11.2 e) de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

Ambos intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar la presente MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

EXPONEN

1.- Tras la adhesión del Gobierno Vasco a la Declaración del Milenio el 17 de Noviembre de 2004, y como muestra de los compromisos adquiridos, aquél, en su sesión de 29 de julio de 2008, acordó incluir en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, una dotación económica por cuantía equivalente al

5% de lo estimado recaudar por el canon del agua, y destinarlo a financiar proyectos gestionados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la promoción de la Meta 10 del Objetivo 7 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (*reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable*), preferentemente para actuaciones que faciliten el disfrute del Derecho al Agua y al Saneamiento.

En el mismo Acuerdo el Gobierno instaba a la Agencia Vasca del Agua a impulsar los trabajos y acuerdos necesarios para poner en marcha este innovador instrumento.

2.- En cumplimiento de esta petición, la Agencia Vasca del Agua suscribió el 10 de junio de 2015 un Acuerdo de Participación en la Financiación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para destinar el 5% del dinero recaudado del canon del agua de los años 2013 y 2014, por importe de doscientos setenta y cinco mil treinta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (275.032,65 €) *"a la participación en la financiación de los gastos para la ejecución del proyecto Gestión territorial del agua y saneamiento en comunidades de la Subcuenca del río Dipilto en Nicaragua"*. En seguimiento a ello, el 16 de julio de 2015 la Agencia Vasca del Agua realizó un primer adelanto de fondos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

3.- El 18 de diciembre de 2015 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo remitió a la Agencia Vasca del Agua una solicitud para rescindir dicho acuerdo, debido a que se encontraban en un proceso de revisión de su programa de cooperación con el Gobierno de Nicaragua, no resultando viable, en dicho contexto, continuar con las actividades acordadas.

4.- Así, el 11 de abril de 2016 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo reintegró a la Agencia Vasca del Agua el primer adelanto realizado el 16 julio del año anterior, conforme al acuerdo suscrito para financiar dicho proyecto.

5.- En la actualidad la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (274.090,84 €) continúa en la Tesorería de la Agencia Vasca del Agua a la espera de encontrar un nuevo proyecto de cooperación acorde con citado el Acuerdo de Consejo de Gobierno, al cual destinar dichos fondos.

6.- Con posterioridad a la firma del acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Consejo de Gobierno Vasco, en su sesión de 21 de julio de 2015, acordó que los fondos recaudados por la Agencia Vasca del Agua –a través del canon del agua- y que hasta la fecha venían siendo gestionados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, fueran transferidos, a partir de lo recaudado en 2015, a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en los términos recogidos en dicho Acuerdo.

7.- Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo las dos Agencias suscribieron el 10 de noviembre de 2015 un convenio acordando los términos de colaboración en la financiación de proyectos que faciliten el disfrute del derecho al agua y al saneamiento en los países empobrecidos.

8.- La razón por la que el Consejo de Gobierno no incluyera en su Acuerdo los fondos recaudados en los ejercicios 2013 y 2014 fue que los mismos se hallaban ya comprometidos con anterioridad a la adopción del acuerdo.

9.- Por ello, tras la rescisión del acuerdo suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –hecho que se dio de forma posterior a la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de julio de 2015-, y al no contar la Agencia Vasca del Agua en este momento con otro proyecto de características similares al que destinar la cantidad recaudada, parece lo más apropiado incorporar dicha cantidad al ámbito del convenio de colaboración suscrito por las dos Agencias, transfiriéndolo a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, para que ésta lo destine, junto con las cantidades correspondientes de lo recaudado a partir del ejercicio de 2015, a proyectos objeto del convenio de 10 de noviembre de 2015.

10.- Por otra parte, dado que cada proyecto a financiar en el marco del presente convenio puede ser de naturaleza diversa, las transferencias presupuestarias de la Agencia Vasca del Agua a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo deberán adecuarse a las necesidades y cuantías de las iniciativas acordadas, y no hacerse estrictamente en la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del convenio vigente. En esa cláusula se establece que se realizará una única transferencia, por la totalidad, en cada ejercicio presupuestario cuando se determine el importe estimado recaudar.

11.- Así, ambas partes estiman conveniente modificar también la redacción de esa cláusula cuarta.

Por todo lo expuesto,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Modificar la cláusula segunda del convenio suscrito por las partes el 10 de noviembre de 2015, que quedará redactada como sigue:

SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA.

La Agencia Vasca del Agua deberá:

- 1.- Transferir a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, de conformidad con lo detallado en la cláusula cuarta del presente convenio, la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (274.090,84 €) correspondientes al 5% de lo recaudado en concepto de canon del agua durante los ejercicios 2013 y 2014.
- 2.- Informar anualmente a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo del monto recaudado por el mismo concepto. Esta información será trasladará en el primer semestre de cada año, después de que la Agencia Vasca del Agua realice la auditoría respectiva del año anterior.
- 3.- Transferir a partir del ejercicio 2015, a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo el 5% de lo recaudado anualmente por el mismo concepto, según la forma prevista en la cláusula cuarta.
- 4.- Decidir, conjuntamente con la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, el destino de dicha cantidad, siempre dentro de los fines acordados por el Consejo de Gobierno.

5.- Asesorar técnicamente a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en el marco de los proyectos que esta última acompañe en materia de agua y saneamiento.

6.- Trabajar de manera conjunta y articulada con la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en proyectos de cooperación para el desarrollo en materia de agua y saneamiento a través del presente convenio.

SEGUNDO.- Modificar la cláusula cuarta del convenio suscrito por las partes el 10 de noviembre de 2015, que quedará redactada como sigue:

CUARTA. – MODO DE HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.

1.- En la comisión mixta de seguimiento, prevista en la cláusula quinta del presente convenio, se determinarán las transferencias que la Agencia Vasca del Agua deberá realizar a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo de acuerdo a las necesidades específicas de las iniciativas acordadas.

2.- Dichas transferencias se realizarán mediante ingreso en la cuenta 2095 3178 37 1090970400, de la que es titular la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

TERCERO.- En tanto en cuanto no contravenga lo dispuesto en el presente convenio resultará de aplicación el clausulado del convenio de 10 de noviembre de 2015.

